

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN TEÓRICA	2
2.- LEGISLACIÓN EXISTENTE RESPECTO A LAS CUALIFICACIONES	3
3.- LAS CUALIFICACIONES Y SU RELACIÓN CON EL PAS LABORAL DE LA UCM	4
4.- RESUMENE SOBRE "CUALIFICACIONES"	6
5.- PROFUNDIZACIÓN EN LOS "CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDA"	10

1.- INTRODUCCIÓN TEÓRICA.

LA EUROPEIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN: la construcción de la Europa de las competencias. Nos centramos por debajo de GRADO y POSTGRADO. Las CUALIFICACIONES PROFESIONALES son el referente de los CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

1.- **LA EUROPA DE LOS EMPLEOS ARMONIZADOS:** se basa en la creación de un **DICCIONARIO europeo de EMPLEOS**⁽¹⁾. Estimulará la implementación de formaciones y certificaciones comunes.

2.- **LA EUROPA DE LOS EMPLEOS REGLAMENTADOS POR DIRECTIVAS:** confirmando una relación de **OBLIGACIÓN** entre **PROFESIÓN** ejercida y **CERTIFICADO** (equivale a **DIPLOMA**).

3.- **EUROPASS**⁽²⁾: La Europa del ajuste rápido entre oferta y demanda a través del sistema "Europass", que obedece a una lógica de **favorecer** las **equivalencias** de las **competencias adquiridas** por un individuo **en relación** con las **competencias requeridas** en el mercado de trabajo.

4.- **CUALIFICACIONES PROFESIONALES:** Para ello se crea la construcción del *European Qualification Framework (EQF= Marco Europeo de las Cualificaciones)*, como referente de las **CERTIFICACIONES de PROFESIONALIDAD** y **titulaciones de FP** a nivel europeo.

5.- **OBJETIVO FIJADO EN DISTINTAS CUMBRES EUROPEAS:** "Convertirse, la U.E., en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico duradero, acompañado por una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y por una mayor cohesión social"... Para el crecimiento de la U.E. es necesario encontrar a los trabajadores cualificados. Muchas empresas afirman no lograr cubrir los puestos especializados que necesitan para seguir creciendo.

6.- Reconocer la legislación existente al respecto.

⁽¹⁾ Existe un referente internacional que aquí es el CON, CNAE y CIVO. Interesante ver también el SISPE. Ver:
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_clasifica.htm

⁽²⁾ **Europass:** es un documento tipificado utilizado en toda Europa que permite registrar formalmente las capacidades y competencias obtenidas por una persona -independientemente de su edad, su nivel educativo o su situación profesional- durante un periodo de formación realizado en otro país europeo.

2.- LEGISLACIÓN EXISTENTE RESPECTO A LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

- **REAL DECRETO 1224/2009**, de 17 de julio, **de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.** ([BOE del 25 de agosto de 2009](#)).
- **REAL DECRETO 34/2008**, de 18 de enero, por el que **se regulan los certificados de profesionalidad** ([BOE del 31 de enero de 2008](#)).
- **REAL DECRETO 1128/2003**, de 5 de septiembre, por el que **se regula la Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.** ([BOE del 17 de septiembre de 2003](#)). Modificado por el **REAL DECRETO 1416/2005**, de 25 de noviembre, ([BOE del 3 de diciembre de 2005](#)).
- **LEY ORGÁNICA 5/2002**, de 19 de junio de las **Cualificaciones y de la Formación Profesional** ([BOE del 20 de junio de 2002](#)).
- **REAL DECRETO 375/1999**, de 5 de marzo, por el que **se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones** ([BOE del 16 de marzo de 1999](#)). Modificado por el **REAL DECRETO 1326/2002**, de 13 de diciembre, ([BOE del 14 de diciembre de 2002](#)).
- http://www.sepe.es/contenidos/ciudadano/formacion_ocupa/areas/index.html
- <http://www.sepe.es/>
- http://www.sepe.es/contenidos/ciudadano/formacion_ocupa/

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html

- **REAL DECRETO 1086/2009**, de 3 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación. ([BOE del 7 de julio de 2009](#)).
- **REAL DECRETO 229/2008**, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional ([BOE del 25 de febrero de 2008](#)).
- **REAL DECRETO 395/2007**, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo ([BOE del 11 de abril de 2007](#)).
- **REAL DECRETO 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ([BOE del 3 de enero de 2007](#)).
- **LEY ORGÁNICA 2/2006**, de 3 de mayo, de educación ([BOE del 4 de mayo de 2006](#)).
- **LEY 56/2003**, de 16 de diciembre, de Empleo ([BOE del 17 de diciembre de 2003](#)).
- **REAL DECRETO 1558/2005**, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de Formación Profesional ([BOE del 30 de diciembre de 2005](#)). Corrección de errores ([BOE del 24 de enero de 2006](#)).

3.- Las CUALIFICACIONES PROFESIONALES y su relación con el PAS laboral de la UCM.

OBJETIVOS A IMPLEMENTAR EN LA UCM A MEDIO PLAZO

1.- Modificar la RPT adaptándola al catálogo o índice de CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD y TÍTULOS PROFESIONALES, antes del 2012, como marca la legislación europea y nacional. Sólo se adecuaría el nombre de los puestos de trabajo de la RPT que no estén en el índice, por su nombre equivalente en el catálogo del INCUAL (o catálogo de CUALIFICACIONES PROFESIONALES que son el referente de los CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD).

2.- Conseguir que todos los trabajadores del PAS laboral obtengan la CERTIFICACIÓN de PROFESIONALIDAD por años de experiencia laboral ejercida. Nos referimos sólo a aquellos trabajadores que no posean el "Certificado de Profesionalidad" (ó título, diploma) en la **COMPETENCIA PROFESIONAL** que ejerce.

Esto supone grandes ventajas como plataforma para avanzar en su carrera profesional:
1.- Les abre posibilidades FORMATIVAS más avanzadas. 2.- Promoción: dichos "Certificados de Profesionalidad" suman puntos. 3.- Etc.

3.- Adaptar toda la formación que se ofrece al PAS de la UCM a los CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. Esto supone tener una duración mínima de 30 horas todos los Cursos de Formación de la UCM. Por exigencias y protocolos. Ver: http://www.educacion.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html

También conviene visitar el "SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL" perteneciente al Mº DE TRABAJO va publicando el procedimiento para obtener los "CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD" por la experiencia laboral y la "CONSEJERÍA DE TRABAJO" de cada Comunidad Autónoma va ejecutando dicho procedimiento. Ver: <http://www.sepe.es/> y <https://www.redtrabaja.es/>

4.- Las RPTs del Personal Laboral, a medio plazo deberán modificarse, a partir del GRUPO B hacia abajo, para adaptarse al EBEP (que es ley):

<u>ANTES DEL 2010</u>	<u>A PARTIR DEL 2010 (EBEP)</u>
A1 LICENCIADO	A1 GRADO – MASTER
A2 LICENCIADO	A2 GRADO – MASTER
B1 DIPLOMADO	B* TÉCNICO GRADO SUPERIOR (CUALIFICACIONES nivel III) Equivale a FP III
B2 DIPLOMADO	
C1 BACHILLER – FP	C1 BACHILLER o CUALIFICACIONES nivel II
C2 BACHILLER – FP	C2 ESO
C3 BACHILLER – FP	OTRAS CATEGORIAS PROFESIONALES: CUALIFICACIONES nivel I PCPI (equivale a la antigua garantía social).
D GARANTÍA SOCIAL (módulos de una FP muy básica)	

B* = no tiene equivalencia actualmente a ninguno de los estudios actuales terminados.

DIPLOMADOS e INGENIEROS TÉCNICOS = GRADO (se les equipara a GRADO a partir del 2010 según ley del EBEP publicada en el 2007).

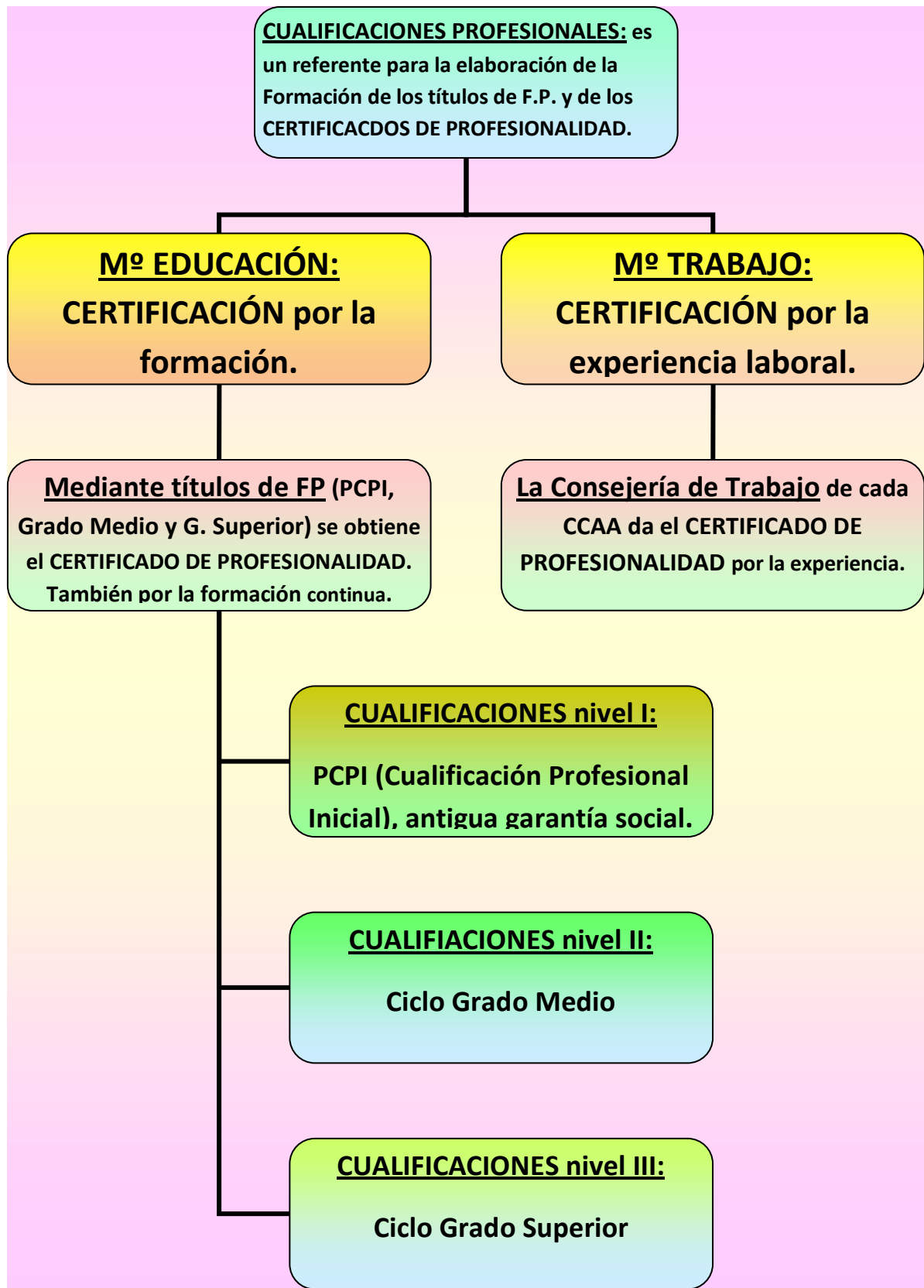
TODOS LOS TITULADOS EN "DIPLOMATURAS", "INGENIERIAS TÉCNICAS", "GRADO" o "POSTGRADO/MASTER" CURSADOS Y HOMOLOGADOS OFICIALMENTE POR LA U.E, PUEDEN A PARTIR DEL 2010:

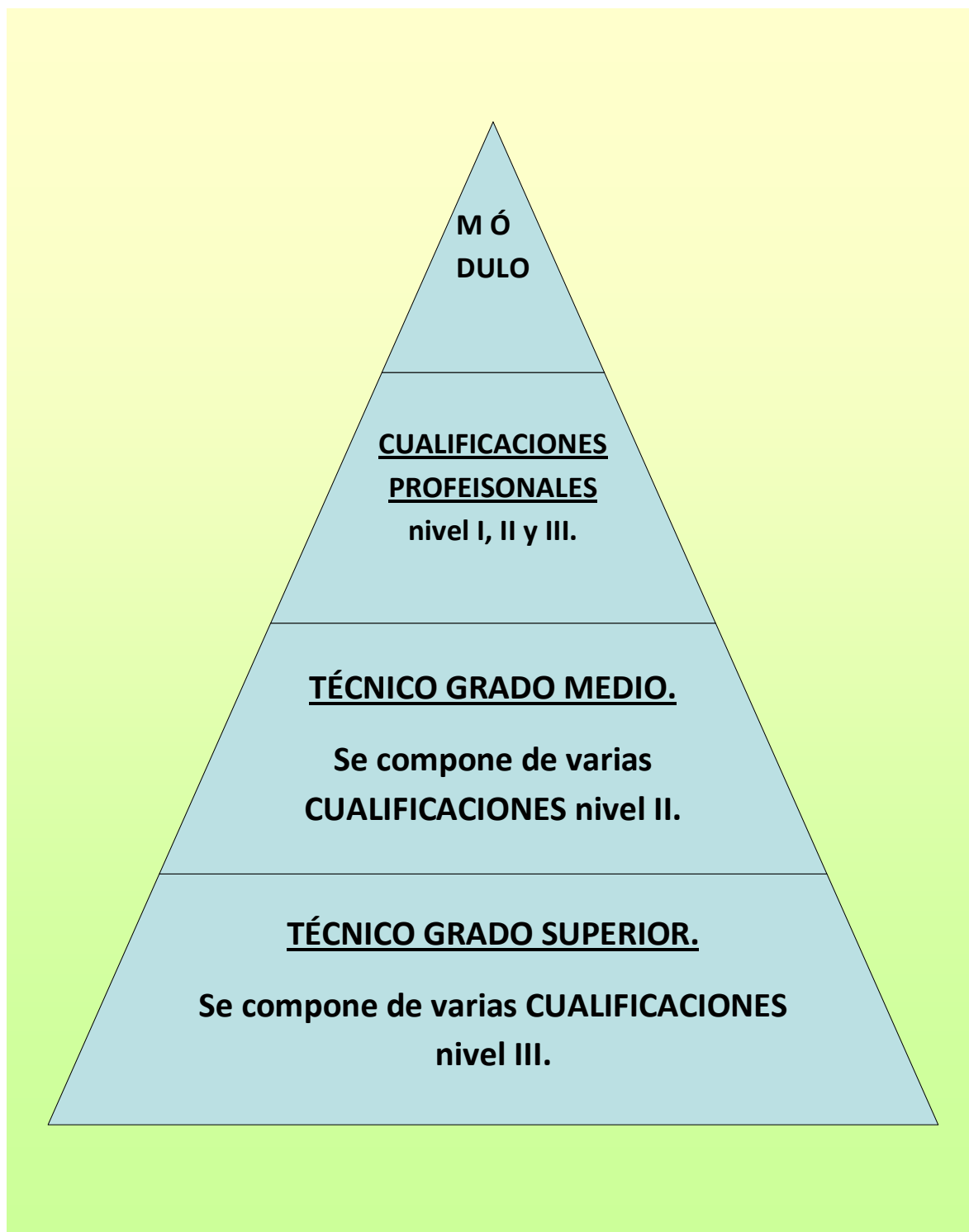
A) EXAMINARSE O CONCURSAR A PLAZAS DEL GRUPO " A " DE "PROMOCIÓN INTERNA".

B) EXAMINARSE O CONCURSAR A PLAZAS DEL GRUPO " A " DE "ACCESO LIBRE".

- i. FUENTE: el EBP ("Estatuto Básico del Empleado Público" publicado en el 2007), viene reflejado que a partir del 2010 todos los DIPLOMADOS e INGENIEROS TÉCNICOS del sistema de estudios anterior, se les equipara a GRADO de forma automática. Es decir, todos los trabajadores actuales del GRUPO B pueden promocionar al GRUPO A, mientras que antes del 2010 era imposible.**

4.- RESUMEN SOBRE "CUALIFICACIONES PROFESIONALES"





En este gráfico se muestra:

1.- MÓDULOS FORMATIVOS: Toda unidad de **COMPETENCIA PROFESIONAL LABORAL** tiene asociada un **MÓDULO FORMATIVO**. Se pueden obtener en Centros de Formación Profesional, por el INE, por la Formación Continua, mediante las Cámaras de Comercio, etc. El **MÓDULO FORMATIVO** es la unidad básica de formación.

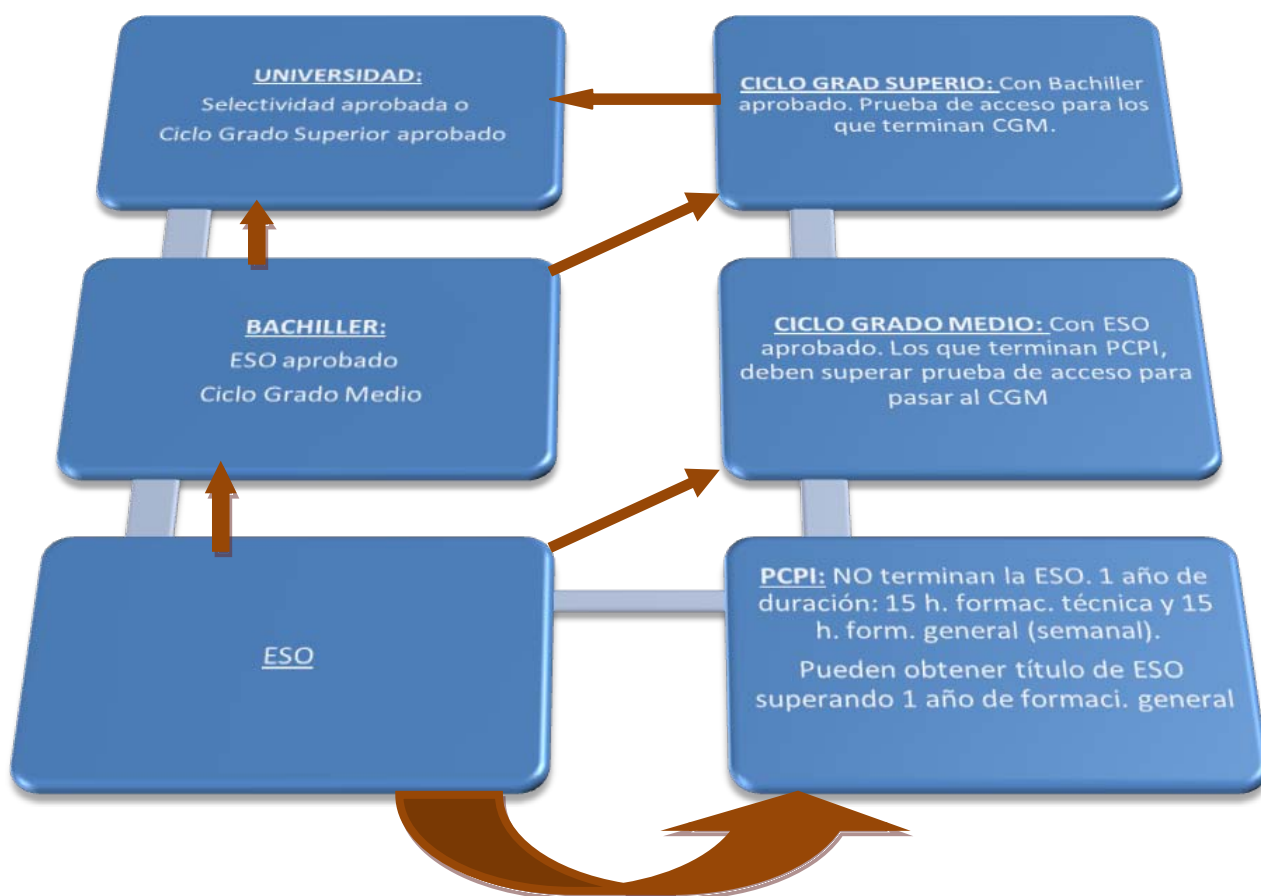
2.- CUALIFICACIONES nivel I, II y III: Se componen de Unidades y **Competencias** asociadas a **MÓDULOS FORMATIVOS**. Las **CUALIFICACIONES PROFESIONALES** se agrupan en **FAMILIAS PROFESIONALES**.

3.- TÉCNICO DE GRADO MEDIO: se compone de varias **CUALIFICACIONES PROFESIONALES** de nivel II.

4.- TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR: se compone de varias **CUALIFICACIONES PROFESIONALES** de nivel III.

- ACLARACIONES con respecto a los dos gráficos de arriba:
- **LAS CUALIFICACIONES DE NIVEL I : PCPI** (Programa de Cualificación Profesional Inicial, equivale a la antigua Garantía Social) poseen una duración de sólo un año. Son eminentemente prácticas: a la semana tiene 15 h. de teoría y 15 h.de prácticas.
 - Está enfocado para los que no han terminado la ESO. Se accede:
 - Habiendo finalizado 3º de ESO. Saber que 4º de ESO orienta al Bachiller o Técnico de Grado Medio (equivale a CUALIFICACIONES nivel II).
 - Tener más de 15 años y finalizado 2º de ESO.
 - Al terminar la CUALIFICACIÓN nivel I (PCPI) pueden:
 - Trabajar con dicha CERTIFICACIÓN o TÍTULO, en su competencia laboral.
 - Acceder a Técnico Grado Medio superando un módulo complementario.
 - Obtener el título de ESO aprobando un curso de Formación General.
- Tanto los **MÓDULOS** como las **CUALIFICACIONES** se pueden obtener:
 - **a) Vías Formales:** Mº de Educación. Procesos formativos cursados en centros oficiales u homologados (Formación Profesional, INE, Formación Continua, Cámaras de Comercio, etc.).
 - **b) Vías no Formales:** Mº de Trabajo. Las CONVOCATORIAS las saca la Consejería de Trabajo de cada Comunidad Autónoma. Procesos formativos por la experiencia:
 - **CUALIFICACIONES NIVEL I: 1.200 horas o dos años de experiencia laboral durante los 10 últimos años.**
 - **CUALIFICACIONES NIVEL II: 2.000 horas o tres años de experiencia laboral durante los últimos 10 años.**

HOJA DE RUTA DE TODA LA FORMACIÓN OFICIAL REGLADA SEGÚN LA LEGISLACIÓN ACUTAL.



5.- PROFUNDIZANDO EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Nos centraremos en la FORMACIÓN que va por debajo de GRADO y POSTGRADO, equivalente a la **formación profesional** (Técnico Grado Medio y Grado Superior), **formación ocupacional** (para personas desempleadas), **formación continua** (para trabajadores), etc.

Saber la gran importancia del INCUAL, el organismo oficial que se encarga de las CUALIFICACIONES, pues las "Cualificaciones" son el referente de los "Certificados de Profesionalidad" o formación profesional en todos sus ámbitos.

Necesitaremos primero definir **COMPETENCIA PROFESIONAL**: es el conjunto de **conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad laboral**.

Ahora ya estamos en condiciones de decir que **MÓDULO FORMATIVO** es la unidad básica de formación asociada a una **COMPETENCIA PROFESIONAL**. Por ejemplo, la formación reglada "**TECNICO GRADO MEDIO o TÉCNICO GRADO SUPERIOR**" se compone de **MÓDULOS** que se pueden sumar.

Tenemos **niveles de dificultad** para los **MÓDULOS FORMATIVOS**: nivel I, nivel II y nivel III.

Cada **MÓDULO FORMATIVO** se divide en varias **UNIDADES DE FORMACIÓN** ya diseñadas y acumulables.

En el INCUAL tenemos un **diccionario** de todas las **UNIDADES COMPETENCIA PROFESIONAL**, de las que se componen las **CUALIFICACIONES PROFESIONALES**.

Existe un "**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**"; es una entidad oficial encargada de registrar a todas las personas que han obtenido un **CERTIFICADO PROFESIONAL**.

En el registro de **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD** se incluyen también obligatoriamente a todas las personas que hayan superado **MÓDULOS FORMATIVOS o ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES** que completen un **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**, adquiridos bien mediante la vía de la formación como por la vía de la experiencia laboral. También se incluye, en dicho registro, las personas que hayan obtenido la **ACREDITACIÓN de UNIDADES DE COMPETENCIA de las CUALIFICACIONES PROFESIONALES**.

Complicado situar y colocar mentalmente tantos términos de golpe. Se soluciona cuando uno se sumerge de lleno en la materia.

5.1.- FORMAS DE OBTENER LOS "CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD" cuyo referente son "LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES".

Se pueden obtener mediante dos vías:

1.- VÍAS FORMALES:

Mediante la FORMACIÓN en centros oficiales u homologados (centros de Formación Profesional, INE, Cámara de Comercio, etc,...). Saber que es obligatorio siempre registrar todos los CERTIFICADOS PROFESIONALES obtenidos, tanto por vía formación como por vía experiencia laboral, en el "REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD" dirigido por las Administraciones Públicas pertinentes.

1.1.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL de NIVEL I: equivale a la antigua Garantía Social.

1.2.- TÉCNICO (equivale a la antigua FP):

1.2.1.- TÉCNICO GRADO MEDIO: equivale a FP I. Se compone de varias CUALIFICACIONES PROFESIONALES de NIVEL II.

1.2.2.- TÉCNICO GRADO SUPERIOR: equivaldría a FP II-III. Se compone de varias CUALIFICACIONES PROFESIONALES de NIVEL III.

1.3.- FORMACIÓN OCUPACIONAL: es sólo para personas desempleadas. Serían módulos cursados por el INEM o centros homologados. Se suman hasta poder obtener una o más CUALIFICACIONES, etc.

1.4.- FORMACIÓN CONTÍNUA: es para trabajadores. Son cursos, mínimo de 30 horas, que ofrece la empresa, los sindicatos, Fundación Tripartita, etc. Se suman Unidades Formativas y así completaremos con los años los MÓDULOS y/o ACREDITACIONES PROFESIONALES necesarias para el desarrollo de la CARRERA PROFESIONAL.

Dichos cursos de Formación Continua deben ajustarse en forma y contenido al índice o referente que lo tenemos en "Las CUALIFICACIONES PROFESIONALES" dirigido por el INCUAL (Mº de Educación-Mº Trabajo).

2.- VÍAS NO FORMALES:

Por la experiencia laboral. Ver Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL.

Dicho Real Decreto ofrece una ACREDITACIÓN PROFESIONAL, es decir CERTIFICA por la experiencia laboral previo examen o entrevista.

Las equivalencias son:

- 1.- Dos años de trabajo o 1.200 horas: **CUALIFICACIÓN NIVEL I.**
- 2.- Tres años de trabajo o 2.000 h.: **CUALIFICACIÓN NIVEL II.**

5.2.- PRIMER EJEMPLO PRÁCTICO "CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD" (Ver pág. web del INCUAL)

1.- Una FAMILIA PROFESIONAL:

"EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL".

2.- Una CUALIFICACIÓN PROFESIONAL de esta FAMILIA:

"OPERACIONES DE HORMIGÓN".

3.- Un MÓDULO FORMATIVO de esta CUALIFICACIÓN:

"PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES".

¿Entonces si realizo el MÓDULO formativo "PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES" me podrían contratar para trabajar en dicha competencia laboral del mundo de la construcción en cualquier país de la Unión Europea?: **Sí**

¿Puedo sumar varios MÓDULOS de una o varias CUALIFICACIONES distintas?: **Sí**

¿Debo registrar mi acreditación en "PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES" en la base de datos del "REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD"?: **Sí** (lo hace el centro oficial u homologado, pero conviene que el individuo supervise que le han incluido en dicha base de datos).

P.D.: Para el crecimiento de la U.E. es necesario encontrar a los trabajadores cualificados (con "Certificados de Profesionalidad" obtenidos). **Muchas empresas afirman no poder seguir creciendo por no lograr cubrir ciertos puestos en los que se requiere un "Certificados de Profesionalidad" puntual.** De ahí la importancia de la base de datos del "Registro de Certificados de Profesionalidad".

5.3.- SEGUNDO EJEMPLO PRÁCTICO:

Este ejemplo lo sacamos de:

1.- La FAMILIA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: "INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES" (ver INCUAL).

2.- Una "CUALIFICACIÓN PROFESIONAL" de dicha FAMILIA es: "OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES" de NIVEL II, y dentro de ésta CUALIFICACIÓN existen tres UNIDADES DE COMPETENCIA (o MÓDULOS FORMATIVOS).

3.- Por cada MÓDULO aprobado, nos dan su correspondiente "CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD" asociado a dicho MÓDULO. Dicho CERTIFICADO PROFESIONALIDAD debe ser registrado obligatoriamente en la base de datos del "REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD".

	<u>UNIDAD DE COMPETENCIA</u>	<u>MÓDULO FORMATIVO asociado</u>
	<p><u>Nos dan un "CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD"</u></p> <p>Nos permite una ocupación laboral o capacidad de desempeñar un trabajo en:</p>	<p>Se estudia en centro oficial homologado. Nos dan al terminar el curso:</p> <p><u>"CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD"</u> Podemos buscar trabajo en la competencia</p>
1	<p>NOS PERMITE TRABAJAR EN:</p> <p>Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos establecidos</p>	<p>IMPLANTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RED LOCAL</p> <p>Al terminar de estudiar este MÓDULO podemos trabajar en la COMPETENCIA 1</p>
2	<p>NOS PERMITE TRABAJAR EN:</p> <p>Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local</p>	<p>MONITORIZACIÓN DE LA RED LOCAL</p> <p>Al terminar de estudiar este MÓDULO podemos trabajar en la COMPETENCIA 2</p>
3	<p>NOS PERMITE TRABAJAR EN:</p> <p>Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas</p>	<p>INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS Y REDES PÚBLICAS</p> <p>Al terminar de estudiar este MÓDULO podemos trabajar en la COMPETENCIA 3</p>
<p>LA SUMA DE LAS 3 UNID. COMPTEN. (o MÓDU. FORMAT.) SUPONE UNA <u>CUALIFICACIÓN</u></p> <p>Una vez aprobadas los 3 MÓDULOS FORMATIVOS de este cuadro, se obtiene la CUALIFICACIÓN de "OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES".</p> <p>Saber que los programas de Formación Profesional (Técnico Grado Medio y Técnico Grado Superior) están adaptándose a marchas forzadas al índice de CUALIFICACIONES PROFESIONALES, por ley.</p> <p>A la hora de la retribución económica se cobrar más salario si tenemos el diploma de la CUALIFICACIÓN (supone más responsabilidad y conocimiento) que si solamente poseemos un MÓDULO FORMATIVO (pues tenemos un tercio de la responsabilidad y conocimientos con respecto a la CUALIFICACIÓN PROFESIONAL terminada llamada "OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES").</p>		